



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

LOUDELVI YAÑEZ A.
NOTARIA DE LIMA
Av. Angélica Gamarra 398
Los Olivos
Telfs.: 533-6028 / 533-1285
Bol.: 111125 Fact.: _____



ACUERDO DE CONCEJO N° 047

San Juan de Lurigancho, 25 JUL 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Visto el Memorandum N° 553-2013-GM/MDSJL de la Gerencia Municipal, el Informe N° 322-13-GAJ/MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 138-2013-GP/MDSJL de la Gerencia de Planificación, el Informe N° 999-2013-SGSG/GAF/MDSJL de la Sub Gerencia de Servicios Generales, el Informe N° 086-2013-GDU/MDSJL, la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 482-2013-SGIP-GDU-MDSJL de la Sub Gerencia de Inversión Pública, el Informe N° 108-2013-S-GDICNI/GP/MDSJL de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional y el Registro N° 39995-11-2013 presentado por el Instituto de Cooperación y Asistencia para la educación y el Desarrollo Social-ICAPEDS;

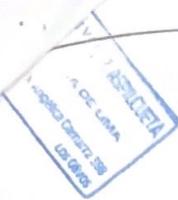
CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, acorde con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en tal sentido, gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, el Artículo 9° Numeral 26) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que corresponde al Concejo Municipal el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, según lo dispuesto por la Ley N° 29151- Ley del Sistema de Bienes Estatales y su reglamento con sus modificatorias, para el proceso de una cesión en uso se debe tener en consideración quien es el titular del predio, debido a que la cesión en mención otorga el derecho de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro;

Que, por otro lado, el Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE define al Parque como espacio libre de uso público destinado a la recreación pasiva o activa con predominancia de áreas verdes naturales, de dimensiones establecidas en los mínimos normativos que puede tener instalaciones para el esparcimiento o para la práctica de un deporte;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

047

25 JUL 2013



Que, según la Ordenanza N° 203-MML publicado el 28.01.1999 modificada con Ordenanza N° 244-MML publicado el 04.12.1999 se aprueba el Reglamento para la ejecución de obras en las áreas de dominio público en el cual se establece en su artículo 4° que corresponde a las Municipalidades Distritales que integran la Municipalidad Metropolitana de Lima autorizar la ejecución de obras en las áreas de uso público en la jurisdicción de su distrito;

Que, el mediante Registro N° 39995-11-2013 el Instituto de Cooperación y Asistencia para la educación y el Desarrollo Social- ICAPEDS solicita que el terreno que conforma el Parque Francisco Bolognesi, ubicado en la Urbanización Canto Grande- Unidad 7 sea entregado en forma temporal en calidad de cesión en uso a ICAPEDS, a fin de que implementen un Centro de Recreación Educativa y de Integración Educativa y de Integración Familiar, para lo cual se adjunta la propuesta del citado convenio;

Que, se debe señalar que de la revisión del precitado proyecto de convenio, se pretende que se le otorgue en cesión de uso y en forma gratuita a ICAPEDS el terreno de 20,994.68 m², correspondiente al Parque Coronel Francisco Bolognesi, ubicado en la Urbanización Canto Grande- Unidad 7 del distrito de San Juan de Lurigancho, con la finalidad de que se realice la instalación, el equipamiento y funcionamiento de áreas, servicios recreativos y afines, lo que involucrará:

- a) Exposiciones de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.
- b) Anfiteatro
- c) Práctica y aprendizaje de deportes sobre campos de grass sintético.
- d) 2 canchas de Voleibol
- e) Aprendizaje de natación y divertimento sobre piscina infante con toboganes.
- f) Paseos en botes pedales sobre laguna artificial educativa
- g) Sistema de seguridad con cámaras de video vigilancia dentro y fuera del distrito
- h) Mini zoológico
- i) Jardín Botánico
- j) Atracciones infantiles y mecánicas
- k) Paseos en cuatrimotos
- l) Patio de comidas y exposiciones gastronómicas
- m) Biblioteca y galería emprendedor
- n) Implementación de servicios higiénicos en diferentes áreas
- o) Mejoras de áreas y plantación de nuevos árboles

Que, mediante Informe N° 999-2013-SGSG/GAF-MDSJL la Sub Gerencia de Servicios Generales informa que en cumplimiento de sus funciones y competencias ha cumplido con realizar ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos la respectiva independización e inscripción del "Parque Coronel Francisco Bolognesi de la Urbanización Canto Grande- Unidad 7 del distrito de San Juan de Lurigancho" a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho con un área de terreno de 20,994.68 m², conforme se establece en las Partidas 11055913 y 13052080 (bien inmueble que ha sido incorporado a la relación de inmuebles del Margesi de Bienes de la Municipalidad);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

047

25 JUL 2013

Que, mediante Informe N° 086-2013-GDU/MDSJL, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el Informe N° 482-2013- SGIP-GDU-MDSJL de la Sub Gerencia de Inversión Pública mediante el cual señala que el terreno que conforma el Parque Francisco Bolognesi, ubicado en la Urbanización Canto Grande- Unidad 7, San Juan de Lurigancho inscrito en la Partida N° 13052080 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP como Parque Coronel Francisco Bolognesi a favor de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho; por lo que siendo el terreno materia de trámite un área de uso público es viable la autorización para la ejecución de obras, previa calificación a la documentación técnica que presente en su oportunidad el administrado;

Que, mediante el Informe N° 108-2013-S-GDICI/GP/MDSJL la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional da su opinión favorable señalando que el convenio es un aporte de la empresa privada en la mejora de calidad de vida de los ciudadanos, siendo una política nacional de inclusión social y distrital;

Que, mediante Informe N° 138-2013-GP/MDSJL, la Gerencia de Planificación en atención a lo dispuesto por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional indica que las obligaciones de la corporación municipal serán solo el de la cesión en uso del terreno antes indicado y facilidades administrativas y el Instituto será el responsable de realizar el equipamiento, funcionamiento, operatividad y mantenimiento de los bienes muebles del parque y entregar el terreno cedido con todas las mejoras de inversión cuando haya vencido el convenio;

Que, mediante Informe N° 322-13-GAJ-MDSJL, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que luego del correspondiente análisis legal, señala que los objetivos del proyecto de convenio remitido se encuentran conforme a ley y resultan de relevancia e importancia para el distrito de San Juan de Lurigancho;

Estando a lo expuesto precedentemente, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° Numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el Voto Mayoritario del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y de aprobación del acta; se aprobó lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO - Aprobar la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y el Instituto de Cooperación y Asistencia para la Educación y el Desarrollo Social -ICAPEDS, según lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO - Ceder en Uso a favor del Instituto de Cooperación y Asistencia para la Educación y el Desarrollo Social- ICAPEDS el terreno de 20,994.68 m² correspondiente al Parque Coronel Francisco Bolognesi, ubicado en la Urb. Canto Grande - Unidad 7, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, conforme a lo establecido en la Cláusula Primera y Tercera del precitado Convenio, que señala el plazo y condiciones para su otorgamiento, de acuerdo al marco legal vigente, a fin de que se realice la instalación, el equipamiento, el funcionamiento u operatividad y el mantenimiento de bienes



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

047

25 JUL 2013

muebles, áreas, servicios recreativos y afines cuyos valores quedan determinados en la Cláusula Quinta del precitado convenio, en beneficio de la población del distrito.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Sub Gerencia de Servicios Generales y a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, efectuar las coordinaciones pertinentes conducentes a la suscripción y posterior ejecución del respectivo convenio.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abog. NINFA CALLE HERNANDEZ
Secretaría General (a)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
CARLOS JOSÉ BURGOS HORNA
ALCALDE

CERTIFICO: QUE ESTA COPIA
FOTOSTÁTICA ES IDENTICA
A SU ORIGINAL
LIMA,

05 FEB 2015

LOUDELVI YANZ ASPICUZZI
NOTARIA DE LIMA
Telfs.: 533-6028 Av. Angélica Gamarra 395
533-1285 Los Olivos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
SECRETARIA GENERAL



LOUDELVI YAÑEZ A.

NOTARIA DE LIMA

Av. Angélica Gamarra 398

Los Olivos

Telfs.: 533-6028 / 533-1285

Bol.: 11125

Fact.: _____

San Juan de Lurigancho,

14 AGO 2013

OFICIO N° 520-2013 - SG/MDSJL

Sr.

Elmer Wladimir Román Villavicencio

Presidente

Instituto de Cooperación y Asistencia Para la Educación y el Desarrollo Social – ICAPEDS”

Calle Francisco de Zela N° 1545 Oficina 102

Lince

Presente.-

Ref.: Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y el Instituto de Cooperación y Asistencia Para la Educación y el Desarrollo Social - ICAPEDS.

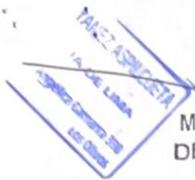
De mi consideración:

Por intermedio del presente, me es grato dirigirme a Usted con la finalidad de saludarlo y asimismo, remitirle para su conocimiento y acciones pertinentes un ejemplar original del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y el Instituto de Cooperación y Asistencia Para la Educación y el Desarrollo Social - ICAPEDS, debidamente suscrito por sus representantes, el mismo cuya celebración fuera aprobada mediante Acuerdo de Concejo N° 047 de fecha 25.07.2013 de esta Corporación Municipal.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abog. NINFA CALLE HERNANDEZ
Secretaría General (e)



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - MDSJL Y EL INSTITUTO DE COOPERACION Y ASISTENCIA PARA LA EDUCACION Y EL DESARROLLO SOCIAL - ICAPEDS



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**, con R.U.C. N° 20131378034, señalando domicilio en el Jr. Los Amautas N° 180 Urbanización Zárate, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, el Señor Carlos José Burgos Horna, identificado con D.N.I. N° 08278545, y designado según Credencial emitida por el Jurado Electoral Especial de Lima, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de otra parte, "**EL INSTITUTO DE COOPERACION Y ASISTENCIA PARA LA EDUCACION Y EL DESARROLLO SOCIAL – ICAPEDS**", inscrito en la Partida Electrónica N° 11585139 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con R.U.C. N° 20507394737 y con domicilio en la Calle Francisco de Zela N° 1545 Oficina 102, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor Elmer Wladimir Román Villavicencio, identificado con D.N.I. N° 19081710, en adelante "**LA ASOCIACION**"; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES.



1.1 **LA MUNICIPALIDAD**, es el órgano de gobierno local del distrito de San Juan de Lurigancho, que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Promueve el desarrollo y la economía local, fomenta las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo y en los asuntos de su competencia; para lo cual, se encuentra facultada a celebrar convenios para la ejecución de proyectos de distinta naturaleza, alcances, intereses e impacto local.



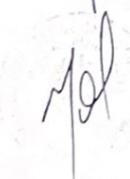
1.2 **LA ASOCIACION**, es una persona jurídica de derecho privado cuyo objeto es la promoción e implementación de servicios de recreación y exposiciones educativas para el bienestar de la comunidad; siendo que entre sus actividades, se encuentra el de formar alianzas con las diversas instituciones públicas y privadas a fin de fomentar la cooperación conjunta que beneficiará a la población en general.



1.3 En mérito a lo indicado precedentemente, **LA MUNICIPALIDAD** resulta ser titular del terreno de 20,994.68 m² correspondiente al Parque Coronel Francisco Bolognesi, ubicado en la Urbanización Canto Grande - Unidad 7, del distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, cuyos linderos y medidas perimétricas se encuentran debidamente detallados en la Partida N° 13052080 del Registro de Predios de la Zona Registral N° IX Sede Lima.



1.4 Y teniendo en cuenta la iniciativa que busca implementar obras de carácter público, mediante el equipamiento de áreas recreativas dentro del distrito de San Juan de Lurigancho, existe la disposición de **LA ASOCIACION** para concretar la rehabilitación de éstas áreas y la instalación de servicios de recreación y afines para su cabal funcionamiento, cuyos usos beneficiarán a la población del distrito en general.



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO.

Mediante el presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** otorga la Cesión en Uso en favor de **LA ASOCIACION**, del terreno de 20,994.68 m² correspondiente al Parque Coronel Francisco Bolognesi, ubicado en la Urbanización Canto Grande - Unidad 7, del distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, con la finalidad que se realice la instalación, equipamiento y funcionamiento de áreas y servicios recreativos y afines.



CLÁUSULA TERCERA: DEL PLAZO.

YANZEL SPLICIAN
 AREA DE LEGALIA
 Legales
 Calle Comercio 388
 La Oroya

El presente Convenio tendrá un plazo de duración de diez (10) Años, contados a partir de su suscripción, previa autorización por parte del Concejo Municipal; plazo que podrá ser renovado por acuerdo de las partes, debiendo constar en el addendum que se celebrará por escrito para tales efectos.



CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

- 4.1 Dar en calidad de Cesión en Uso y en forma gratuita a LA ASOCIACION, el terreno descrito en la clausula segunda, a partir de la suscripción del presente Convenio; para lo cual, se elaborará y suscribirá el Acta de Entrega de Terreno respectivo.
- 4.2 Emitir el Acuerdo de Consejo correspondiente, mediante el cual se acredite haber aceptado las condiciones y obligaciones estipuladas en el presente Convenio.
- 4.3 Establecer canales de coordinación inmediata para resolver asuntos relacionados con la implementación y funcionamiento del área materia de cesión en uso por parte de LA ASOCIACION.
- 4.4 Facilitar los permisos y/o autorizaciones que sean necesarias para la instalación y ejecución de las obras destinadas a la implementación, promoción y funcionamiento de las áreas y servicios recreativos y afines, con sujeción a la normatividad técnica y/o urbanística vigente.
- 4.5 Designar a un funcionario de LA MUNICIPALIDAD, quien será el responsable del cumplimiento del objeto, supervisión y control de las actividades relacionadas al objeto del presente Convenio.
- 4.6 Brindar las facilidades pertinentes para el normal funcionamiento de las actividades de LA ASOCIACION, dentro del marco de promoción del desarrollo en el distrito de San Juan de Lurigancho, ayudando a resolver cualquier conflicto que surgiera entre las partes o que sean generados por terceros.



CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION.

- 5.1 Efectuar de manera directa o a través de terceros, la instalación, el equipamiento, el funcionamiento u operatividad y el mantenimiento de bienes muebles, cuyos valores quedan determinados a la fecha de celebración del presente Convenio, y que se detallan a continuación:



ITEM	CUADRO DE INVERSION DESCRIPCION	MONTO S/.
1	Exposiciones de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.	S/. 268.000,00
2	Amfiteatro.	S/. 275.000,00
3	Práctica y aprendizaje de Deportes sobre Campo de Grass Sintético.	S/. 95.000,00
4	2 Canchas de Voleibol.	S/. 22.000,00
5	Aprendizaje de Natación y movimiento sobre Piscina Inflable con Toboganes.	S/. 125.000,00
6	Paseos en Botes Pedalones sobre Laguna Artificial Educativa.	S/. 112.000,00
7	Sistema de Seguridad con Camaras de Video Vigilancia dentro y fuera de recinto.	S/. 38.000,00
8	Mirir Zoológico.	S/. 8.000,00
9	Jardin Botánico.	S/. 6.000,00
10	Atracciones Infantiles y Mecánicas.	S/. 465.000,00
11	Paseos en Cuatrimotos.	S/. 24.000,00
12	Patio de comidas y exposiciones gastronómicas.	S/. 45.000,00
13	Biblioteca y Galería de emprendedor.	S/. 12.000,00
14	Implementación de Servicios Higienicos en diferentes áreas.	S/. 55.000,00
15	Medida de áreas y plantación de Nuevos Árboles.	S/. 84.000,00
	IGV	S/. 294.120,00
	TOTAL S/.	S/. 1,928,120.00

LA ASOCIACION
DE LIMA
Carrera 108
100 metros

5.2 Asumir en su totalidad, los costos y/o gastos que sean necesarios para la implementación de lo señalado en el numeral 5.1 de la clausula quinta, siendo que la misma podrá ser administrada en su integridad por LA ASOCIACION hasta el término de la vigencia del presente Convenio; siendo que el tiempo necesario para su implementación quedará sujeto a lo que LA ASOCIACION considere oportuno.



5.3 Brindar los servicios de atracciones (juegos infantiles y mecánicos), servicios recreativos exclusivos (piscinas, paseos en la laguna artificial, paseo en tren turístico, cuatrimotos, entre otros), servicios complementarios de recreación educativa y de entretenimiento (exposiciones, presentaciones, enseñanzas de disciplinas deportivas, eventos y shows infantiles), venta de productos para el consumo humano y otros adicionales, dentro del área cedida en uso por LA MUNICIPALIDAD; para lo cual, tendrá los derechos de exclusividad de todos los servicios a brindar, pudiendo tercerizar los mismos, dentro del plazo establecido en la clausula tercera del presente Convenio.



5.4 Entregar de manera directa, gratuita y trimestral, entradas y boletos de los diversos servicios a brindarse en el terreno cedido en uso, por un valor de S/. 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Nuevos Soles), entre la población, mediante el sistema de donaciones, sorteos y/o incentivos; cuyo monto, deberá incrementarse en proporción al incremento del precio de los servicios a brindarse.



5.5 Presentar a LA MUNICIPALIDAD en forma periódica y al culminar la ejecución de lo señalado en el numeral 5.1 de la clausula quinta, informes y logros y/o avances respectivos; siendo que el plazo de presentación de los informes serán de manera semestral, bajo sanción de nulidad.



5.6 Entregar el terreno cedido en uso a LA MUNICIPALIDAD con todas las implementaciones no móviles y con las mejoras de áreas generadas al respecto, al término de la vigencia del presente Convenio, la cual deberá estar en buenas condiciones para su normal funcionamiento; asimismo, de no quedar supeditado el terreno al cumplimiento de alguna obligación asumida por ésta.



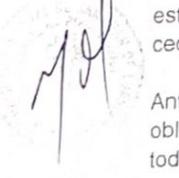
5.7 Nombrar a una persona responsable para la coordinación con LA MUNICIPALIDAD sobre los temas vinculados al presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

El Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, ante el incumplimiento por cualquiera de éstas de las obligaciones pactadas en la clausula cuarta y quinta; en cuyo caso, la parte afectada exigirá el cumplimiento mediante comunicación escrita. De no subsanar el cumplimiento dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de incumplimiento, el presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho.



Ante el incumplimiento, por parte de LA ASOCIACION, de alguna de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, ésta deberá entregar a LA MUNICIPALIDAD el terreno cedido, sin poder reclamar por las mejoras realizadas.



Ante la eventualidad de incumplimiento, por parte de LA MUNICIPALIDAD, con relación a sus obligaciones señaladas en el presente Convenio, ésta deberá retribuir a LA ASOCIACION todos los gastos e inversiones realizadas en el terreno cedido en uso, además de los que se consideren costos intangibles y las indemnizaciones que corresponden.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL DOMICILIO.



Para todos los efectos del presente Convenio, las partes señalan como sus domicilios los mencionados en la parte introductoria del presente Convenio.

COPIA
DE LIMA
ANGÉLICA GAMARRA 335
LOS OLIVOS

Cualquier variación de los domicilios deberá ser comunicada previamente a la otra parte por escrito y con una anticipación de por lo menos quince (15) días naturales. De no cumplirse dicho requisito, las comunicaciones cursadas a los domicilios de las Partes que se consignan en la parte introductoria del Convenio, se consideran correctamente efectuadas.

Las comunicaciones cursadas a domicilios distintos a los establecidos en el presente Convenio, se considerarán no efectuadas.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES.

Queda convenido entre las partes, que el Convenio se registrará por sus estipulaciones que han sido acordadas entre las partes, así como por lo dispuesto por la Ley N° 29151 - Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento, con sus modificatorias, así como las leyes de la República del Perú que resulten aplicables.

Cualquier eventual conflicto que surgiera a raíz del presente Convenio, inclusive el que versara sobre su invalidez o nulidad, será resuelto mediante Arbitraje, el cual se realizará de conformidad con los reglamentos de conciliación y arbitraje del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las partes se someten libremente. El arbitraje se realizará en Lima y el idioma oficial será el castellano; siendo que el Laudo a emitirse en el proceso arbitral, será inapelable y definitivo.

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio, deberá ser realizada mediante Addenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

Firmado por las Partes, en duplicado, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los 02 días del mes de agosto del 2013.



[Signature]
INSTITUTO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA
PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL
ICAPEDES
[Signature]
Wladimir Roman Villavicencio
PRESIDENTE

[Signature]
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
CARLOS JOSÉ BURGOS HORNA
ALCALDE

CERTIFICO: QUE ESTA COPIA
FOTOSTÁTICA ES IDENTICA
A SU ORIGINAL.
LIMA, 05 FEB 2015

[Signature]
LOUDELV YAÑEZ AZPILCORTA
NOTARIA DE LIMA
Telfs.: 533-6028 Av. Angélica Gamarra 335
533-1285 Los Olivos

